

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA RESPONSABILIDAD DEL QUE OBRAN EN EL AÑO 2007  
DEBERÁ SER CANCELADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Administrativo y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



# Resolución de Gerencia General Regional N° 793-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 DIC 2007

**VISTOS;** la Resolución Gerencial Regional N° 050-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNYGMA de fecha 20 de Noviembre de 2007 y el Informe N° 893-2007-GRC/GA-OL de fecha 06 de Noviembre de 2007.

**CONSIDERANDO;** Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente aprueba las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Combustible Diesel 2 para el Proyecto : "Protección de los Humedales de Ventanilla-Callao".

Que, mediante Informe N° 893-2007-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde una Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

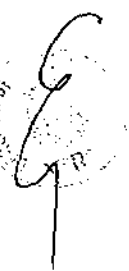
Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO .-** Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la Adquisición de Combustible Diesel 2 para el Proyecto : "Protección de los Humedales de Ventanilla-Callao" el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • Ing. David Medina Aiquipa       | Presidente |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin | Secretario |
| • Ing. Violeta Flores Arriola     | Suplente   |
| • Abog. Jorge Aragon Castillo     | Suplente   |



27  
246



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 52° de su Reglamento



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

.....  
COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO CENTRAL QUE OPERA EN EL AREA DE  
TRAMITE DOCUMENTARIO Y CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
**ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO